



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO



COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Of N° 09 53 84 61 CHO/

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Presente

Ciudad de México, a 08 de junio de 2020

08 JUN 2020

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES E INMOBILIARIA Y MOBILIARIO

DIVISIÓN DE EQUIPO

Por medio del presente, me permito exponer las razones que justifican la excepción de la Licitación Pública, a efecto de llevar a cabo la Adjudicación Directa para la adquisición de Mobiliario y Equipo Médico, Instrumental Quirúrgico y de Especialidades requerido para la unidad médica ubicada en Atlacomulco, Estado de México, en términos de lo previsto en los artículos 40 segundo párrafo y 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 71 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Antecedentes

1. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello.
2. Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el 11 de marzo de 2020 como pandemia global al virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.
3. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.
4. Que para poder atender el creciente número de ciudadanos diagnosticaron con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y evitar que se alteren los servicios de salud derivados de la propagación de este virus, el IMSS atenderá a la población en Equipo Médico en espacios para la debida atención médica de los pacientes que serán atendidos en dichas unidades.
5. Que el 27 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
6. Que el 30 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria **por causa de fuerza mayor**, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
7. Que el 3 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio



nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus sars-cOv2 (COVID-19).

8. La expansión hospitalaria en caso de emergencias en salud, tiene su origen en la necesidad probable de llevar los servicios hospitalarios a cualquier localidad, municipio o estado que lo requiera, cuando haya saldo masivo de víctimas, o bien, su infraestructura hospitalaria sea insuficiente, cuya misión es construir y aplicar un mecanismo de respuesta en los diferentes tiempos de un evento y contar con una infraestructura hospitalaria temporal y equipo médico adecuado ante la presencia de un agente perturbador, como la que actualmente estamos viviendo por el COVID-19.
9. Que a través del oficio número. 09 55 24 61 1C00/000098, emitido por la Unidad de Atención Médica, mediante el cual hace referencia a la declaratoria de emergencia nacional por la epidemia COVID-19, relativa a la reconversión hospitalaria.

I. Descripción de los equipos

Adquisición de Mobiliario y Equipo Médico, Instrumental Quirúrgico y de Especialidades, para la atención de la población mexicana para combatir la pandemia del COVID-19, como se detalla a continuación:

No.	PREI	SAI	Descripción	Cantidad
1	11584	513.227.0124.00.01	Charola rectangular, con perforaciones distribuidas estratégicamente. Dimensiones: 38.1 x 26.7 x 8.9 cm.	13
2	11594	513.621.2429.01.01	Mesa de Exploración universal	8
3	11603	513.790.0014.00.01	Riñón de Acero Inoxidable, 500 ml de Capacidad.	35
4	11606	513.887.0059.00.01	Torundera con Tapa, de Acero Inoxidable, 250 ml de Capacidad.	30
5	11607	513.907.0030.00.01	Porta Termómetro de Acero Inoxidable	19
6	11631	531.060.0134.02.01	Anteojos emplomados	14
7	11636	531.081.0014.02.01	Aspirador portátil para succión continua	16
8	11640	531.081.0766.02.01	Aspirador gástrico para succión continua e intermitente	27
9	11641	531.081.0816.02.01	equipo portátil aspirador para succión rápida	4
10	11655	531.110.0175.02.01	Bascula Electrónica con Estadiómetro	2
11	11656	531.110.0209.02.01	Báscula electrónica	7
12	11657	531.113.0032.02.01	Blindaje para gónadas	16
13	11662	531.116.0369.03.01	Esfigmomanómetro aneroide portátil (base rodable)	37
14	11663	531.116.0377.03.01	Esfigmomanómetro aneroide de pared	22
15	11666	531.140.0344.03.01	Bomba de Infusión volumétrica	92
16	11697	531.156.0147.02.01	Cama camilla radiotransparente	8
17	11713	531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	20
18	11739	531.231.0161.03.01	Incubadora para controles biológicos de la esterilización con vapor	2
19	11740	531.234.0010.02.01	Collarín de plomo	14
20	11743	531.248.0014.02.01	Cronómetro digital	7



No.	PREI	SAI	Descripción	Cantidad
21	11762	531.292.0019.02.01	Fonodetector portátil de latidos fetales	7
22	11764	531.292.0258.01.01	Cardiotocógrafo	4
23	11766	531.295.1162.04.01	Estuche de diagnóstico hospitalario	19
24	11767	531.295.1188.03.01	Estuche de diagnóstico básico.	4
25	11834	531.345.0016.06.01	Glucómetro.	19
26	11850	531.361.0098.01.01	Espirómetro tipo wrigth	1
27	11853	531.375.0126.03.01	Estetoscopio de cápsula doble	47
28	11855	531.375.0209.02.01	Estetoscopio de cápsula sencilla	20
29	11905	531.438.0014.01.01	Gafas protectoras para evitar contaminación por líquidos corporales	11
30	11913	531.455.0053.12.01	Guantas de plomo	8
31	11928	531.497.0053.02.01	Incubadora de traslado	3
32	11929	531.497.2083.02.01	Incubadora para recién nacido	2
33	11937	531.562.0046.04.01	Lámpara de fototerapia	2
34	11940	531.562.0707.03.01	Lámpara obstétrica	6
35	11942	531.562.0905.04.01	lámpara quirúrgica portátil para emergencia	1
36	11947	531.562.1457.01.01	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	46
37	11952	531.568.0057.03.01	Laringoscopio	12
38	11973	531.568.0925.00.01	Laringoscopio holinger, tamaño adulto estándar de 170 mm. De longitud total, con dispositivo para iluminación por fibra óptica	1
39	11974	531.568.0933.00.01	Laringoscopio holinger, tamaño adulto grande de 180 mm. De longitud total, con dispositivo para iluminación por fibra óptica	1
40	11975	531.568.0941.00.01	Laringoscopio holinger, tamaño lactante de 9C mm. De longitud total, con dispositivo para iluminación por fibra óptica	1
41	11976	531.568.0958.00.01	Laringoscopio holinger, tamaño pediátrico de 120 mm. De longitud total, con dispositivo para iluminación por fibra óptica	1
42	11977	531.568.0966.00.01	Laringoscopio jakson, tamaño adolescente, con dispositivo para iluminación por fibra óptica	1
43	11978	531.568.0974.00.01	Laringoscopio jakson, tamaño adulto, con dispositivo para iluminación por fibra óptica	1
44	11979	531.568.0982.00.01	Laringoscopio jakson, tamaño lactante, con dispositivo para iluminación por fibra óptica	1
45	11980	531.568.0990.00.01	Laringoscopio jakson, tamaño pediátrico, con dispositivo para iluminación por fibra óptica	1
46	11983	531.572.0309.02.01	Lavadora descontaminadora	1
47	11985	531.572.0507.01.01	Lavadora ultrasónica	1
48	11986	531.572.0515.01.01	Lavador desinfectador de cómodos de vapor directo (tipo gabinete)	5
49	11987	531.572.0549.01.01	Lavadora de equipo de inhaloterapia	1
50	12004	531.601.0056.03.01	Mandil emplomado	15
51	12010	531.609.0033.12.01	Marca paso cardiaco temporal bipolar.	3
52	12019	531.614.0382.01.01	Medidor de Grasa Corporal Electrónico	2
53	12046	531.619.0411.03.01	Monitor de signos vitales para el traslado del paciente	8
54	12062	531.641.0082.03.01	Nebulizador con dosificador de oxígeno	18



No.	PREI	SAI	Descripción	Cantidad
55	12065	531.641.0397.03.01	Nebulizador sin elemento térmico	15
56	12071	531.667.0065.01.01	Oxímetro de pulso portátil	5
57	12072	531.667.0081.02.01	Oxímetro de pulso.	1
58	12076	531.678.0013.02.01	Plicómetro	4
59	12079	531.695.0061.02.01	Porta mandiles	7
60	12096	531.773.0207.01.01	Refrigerador para cadáveres.	2
61	12097	531.773.0322.01.01	Refrigerador Para Reactivos Biológicos	2
62	12117	531.803.0029.02.01	Sabana térmica con aire caliente	12
63	12120	531.806.0042.01.01	Unidad de secado para equipo de inhaloterapia	1
64	12121	531.807.0017.02.01	Selladora térmica para bolsas de esterilización	2
65	12190	531.941.0279.04.01	Ventilador de traslado pediátrico-adulto	12
66	12193	531.941.0972.03.01	Ventilador adulto -pediátrico	12
67	12204	533.020.0048.01.01	Agitador eléctrico de plataforma	2
68	12205	533.020.0204.02.01	Agitador eléctrico de báscula	3
69	12216	533.036.0719.02.01	Electrolitos, analizador de	2
70	12221	533.107.0481.01.01	Balanza granatária	2
71	12226	533.119.0545.01.01	Baño sin circulación de agua	5
72	12231	533.203.0112.01.01	Canastilla de alambre para transportar material, de plástico esterilizable	20
73	12232	533.203.0120.01.01	Canastilla con cadmio, de plástico esterilizable	66
74	12233	533.224.0133.02.01	Centrifuga automatizada para lavado de células	3
75	12235	533.224.0646.02.01	Centrifuga clínica de mesa para ocho tubos	5
76	12236	533.224.0653.01.01	Centrifuga con cabezal intercambiable	6
77	12241	533.224.1750.01.01	Centrifuga para separación de células	1
78	12242	533.255.0010.01.01	Ultracongelador vertical	2
79	12246	533.255.0218.03.01	Congelador horizontal de refrigerantes para vacunas.	1
80	12247	533.266.0231.01.01	Contador electrónico de ocho teclas	3
81	12252	533.308.0124.01.01	Dispensador de parafina	1
82	12266	533.391.0106.01.01	Estufa bacteriológica de 75 cm con doble puerta	2
83	12273	533.461.0010.01.01	Gradilla de alambre para 40 tubos	70
84	12274	533.461.0028.01.01	Gradilla de alambre para 90 tubos	74
85	12275	533.461.0507.01.01	Gradilla de alambre para 72 tubos	55
86	12276	533.461.1703.01.01	Gradilla para tubos de wintrobe	3
87	12277	533.477.0228.01.01	Horno eléctrico para secar o esterilizar sobre mesa	4
88	12286	533.604.0026.01.01	Mechero de metal de acero inoxidable con quemador de alta temperatura	6
89	12287	533.604.0042.01.01	Mechero de metal inoxidable con quemador tipo bunsen	1
90	12294	533.622.0909.02.01	Microfotografía, Microscópio Triocular Para	1
91	12297	533.622.1006.03.01	Microscopio con doble cabezal (con cámara)	3



No.	PREI	SAI	Descripción	Cantidad
92	12299	533.631.0106.01.01	Microtomo para cortes de parafina (semi automatizado)	2
93	12305	533.746.0108.01.01	Procesador automático de tejidos	1
94	12310	533.786.0026.01.01	Refrigerador vertical para laboratorio 20 pies cúbicos	3
95	12311	533.786.0034.03.01	Refrigerador para vacunas (para uso en hospital)	11
96	12313	533.787.0066.01.01	Refrigerador para banco de sangre	2
97	12314	533.787.0181.02.01	Refrigerador para laboratorio uso rutinario 14 pies cúbicos	9
98	12315	533.814.0055.01.01	Sellador eléctrico para tubos de bolsa de sangre	2
99	12316	533.819.0555.01.01	Unidad para incluir tejidos en parafina (que incluya placa fria y caliente)	1
100	12324	533.860.0041.00.01	Equipo para tinción automatizada de tejidos, que incluya cubre laminillas. (con capacidad máxima de 100 laminillas, por día)	2
101	12329	535.137.0464.00.01	Bisturí Quirúrgico. Mango No 4; Largo.	1
102	12399	535.618.1429.00.01	Martillo buck	18
103	12402	535.701.0098.01.01	Pinza backhaus, longitud de 130 a 140 mm.	48
104	12409	535.701.0544.01.01	Pinza Estándar, Recta, Con 1 X 2 Dientes, Longitud De 130 A 140 Mm.	2
105	12410	535.701.0551.00.01	Pinza de disección estándar, estriada, con dientes 1 x 2, longitud de 140 a 150 mm.	16
106	12416	535.701.0734.00.01	Pinza Crille, Curva, Con Estrias Transversales, Longitud 14. Cm.	2
107	12423	535.701.0833.01.01	Pinza Halsted Mosquito, Curva, Sin Dientes, Longitud De 120 A 130 Mm.	2
108	12424	535.701.0874.00.01	Pinza Kelly, Curva, Con Estrias Transversales, Longitud 14. Cm.	4
109	12432	535.701.1294.01.01	Pinza Backhaus, Longitud De 80 A 90 Mm.	8
110	12438	535.701.1385.01.01	Pinza estándar, recta, sin dientes, estriás transversales, longitud de 140 a 150 mm.	14
111	12452	535.701.1831.02.01	Pinza Foerster O Foerster-Ballenger, Recta, Estriada, Longitud De 180 A 200 Mm.	2
112	12454	535.701.1880.02.01	Pinza foerster o foerster-ballenger, recta, estriada, longitud de 240 a 250 mm.	24
113	12456	535.701.1955.02.01	Pinza foerster o foerster-ballenger, curva, estriada, longitud de 240 a 250 mm.	24
114	12534	535.716.2709.01.01	Portaagujas Hegar O Mayo-Hegar, Recto, Sin Ranura Central, Con Insertos De Carburo De Tungsteno, Longitud De 150 A 160 Mm.	2
115	12535	535.716.2717.01.01	Portaagujas hegar o mayo-hegar, recto, sin ranura central, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 180 a 185 mm.	12
116	12653	535.859.0494.01.01	Tijera mayo, recta, longitud de 140 a 145 mm.	16
117	12661	535.859.0718.02.01	Tijera Lister angulada lateralmente, con botón de protección, longitud de 180mm	1
118	12687	535.859.2649.01.01	Tijera mayo, curva, longitud de 140 a 145 mm.	12
119	12720	535.859.4959.01.01	Tijera Metzbaum, Curva, Con Insertos De Carburo De Tungsteno, De 150 A 160 Mm. De Longitud.	2
120	12726	535.859.5014.01.01	Tijera Esmarch, Angulada Lateralmente, Con Punta Abotonada, De 200 Mm. A 210 Mm. De Longitud.	2
121	13203	537.209.0869.00.01	Cizalla Stille, Para Cortar O Remover Yeso, Sin Guía, Long. De 250 A 260 Mm.	1
122	14792	537.702.4806.00.01	Pinza pean o rochester pean, curva, estriás transversales, longitud de 200 a 205 mm.	24
123	14805	537.702.4939.00.01	Pinza rankin o rankin-kelly, curva, longitud de 160 mm.	24





No.	PREI	SAI	Descripción	Cantidad
124	15055	537.703.1116.01.01	Pinza magill, ramas anguladas, longitud de 240 a 255 mm	6
125	15056	537.703.1140.01.01	Pinza magill, ramas anguladas, longitud de 190 a 205 mm	6
126	15548	537.814.8604.00.01	Separador Hennig, Longitud De 270 A 280 Mm.	1
127	15797	537.833.0236.00.01	Llave Fija Tipo "Española", 11-14 Mm.	1
128	15816	537.835.0010.00.01	Sierra Para Abrir Anillos Y Sortijas Tipo Pinza De 150 Mm. A 170 Mm. de Longitud.	1
129	15817	537.835.0028.01.01	Sierra Para Cortar Yeso.	2
130	15906	537.839.0016.01.01	Llave Combinada De 11.0 Mm. De Diámetro	1
131	16111	537.857.1714.00.01	Tijera usa, para cordón umbilical, longitud de 105 mm.	12
132	16220	564.002.0219.01.01	Andadera.	7
133	16314	531.191.0391.03.01	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor marcapaso.	25
134	16323	533.036.0305.02.01	Gases y ph en sangre de bajo rendimiento, analizador de.	1
135	16324	533.036.0305.02.01	Gases y ph en sangre de mediano rendimiento	3
136	16335	533.342.1427.02.01	Microbiología, sistema automatizado para bajo rendimiento	1
137	16340	533.342.1385.02.01	Uroanálisis, equipo para mediano rendimiento	1
138	16355	531.157.0096.02.01	Cámara cefálica neonatal	6
139	16356	531.157.0096.02.01	Cámara cefálica lactante	4
140	16357	531.157.0096.02.01	Cámara cefálica preescolar	3
141	16359	531.632.0554.03.01	Central de monitoreo para múltiples camas (4 camas, para 1 paciente pediátrico y 3 adultos)	1
142	16377	531.252.0033.02.01	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional (sin fototerapia)	7
143	16378	531.252.0033.02.01	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional (con fototerapia)	4
144	16398	531.619.0403.02.01	Monitor de signos vitales	65
145	16400	531.619.0403.02.01	Monitor de signos vitales para terapia intensiva	5
146	16402	531.784.0204.03.01	Reanimador de asistencia ventilatoria (neonatal)	1
147	16404	531.784.0204.03.01	Reanimador de asistencia ventilatoria (pediátrico)	2
148	16414	531.941.0980.03.01	Ventilador adulto - pediátrico-neonatal	58
149	16671	513.191.0100.01.01	Carro Camilla para Cadáveres (con Altura Ajustable)	2
150	17408	531.053.0364.00.01	Anestesia básica, unidad de	1
151	19198	533.769.0050.04.01	Balanza recolectora y agitador	1
152	19199	533.119.0263.02.01	Baño para flotación con movimiento circular (digital)	2
153	19202	533.203.0021.02.01	Canastilla de aluminio	61
154	19203	533.224.0711.04.01	Centrifuga de piso	2
155	19206	533.020.0360.05.01	Agitador de plaquetas con incubadora incluida	1
156	19211	533.020.0428.03.01	Agitador eléctrico rotatorio	2
157	19218	533.564.0016.03.01	Lámpara para aglutinación de eritrocitos	2
158	19219	533.571.0272.01.01	Lavadora de microplacas	1
159	19220	533.578.0044.01.01	Lector de microplacas	1

No.	PREI	SAI	Descripción	Cantidad
160	19224	533.622.0925.03.01	Microscópio para trabajo de rutina de campo claro	8
161	19227	533.786.0018.02.01	Refrigerador congelador de 5.4 pies cúbicos	2
162	19860	531.345.0263.02.01	Biosensor para medir en sangre, glucosa y colesterol.	2
163	20208	513.164.3387.00.01	Cama clinica hospitalaria de multiples posiciones para paciente adulto	87
164	20209	513.164.3399.00.01	Cama clinica de multiples posiciones para paciente pediátrico	9
165	20210	513.173.0391.00.01	Camilla neumática hidráulica con ajuste a diferentes posiciones	35
166	20211	513.173.0402.00.01	Camilla móvil para traslado de pacientes.	20
				1,840

II. Plazos y condiciones

a) Vigencia

La vigencia de la contratación, será a partir del día natural siguiente a la notificación de la asignación y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Las obligaciones respecto de las garantías de los bienes contraídas por el Proveedor, tendrán la vigencia de 36 meses, contado a partir de la entrega a entera satisfacción en la unidad médica de destino final de los bienes.

b) Plazo y lugar de entrega

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación de la asignación. En este plazo, el Proveedor deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal del Instituto, establecidos en los términos y condiciones de referencia.

El lugar de entrega se realizará en la siguiente dirección:

No.	Estado	Localidad	Unidad Médica	Dirección
1	Estado de México	Atlacomulco	IMSS Atlacomulco HCZ	Lote 3, Predio Rancho San Martín, entre camino a Flor de María y camino sin nombre, Atlacomulco, Méx.

III. Resultado de la investigación de mercado.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de solventar la investigación de mercado, se publicaron a través de CompraNet diversas Solicitudes de Cotización (SDI), mismas que permitieron realizar el sondeo de posibles proveedores, así como los precios prevaletentes en el mercado. Es importante señalar que debido a la pandemia generada por el virus Covid-19, la demanda de equipo médico se ha incrementado de sobremana, motivando con ello que diversas naciones estén acaparando la producción e inclusive algunas empresas extranjeras han modificado sus líneas de producción; destacando que la mayoría



de las fechas de entrega propuestas por los posibles proveedores no cumplen el tiempo de entrega requerido para atender la emergencia que nos ocupa.

IV. Procedimiento de contratación propuesto y razones que lo sustentan.

a) Adjudicación Directa

La presente justificación se emite con fundamento en lo previsto en los artículos 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 26 Fracción III, 40 y 41 fracción II, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*; así como 71, de su Reglamento.

b) Motivación de la propuesta.

De conformidad con el artículo 4º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que señala que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud", y atendiendo el artículo 2º de la *Ley del Seguro Social*, "la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

Así mismo, a los documentos publicados en el DOF, de fecha 27/03/2020 "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" y 03/04/2020 "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

En ese sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social según lo previsto en los artículos 4 y 5 de la *Ley del Seguro Social*, así como 1º del Reglamento Interior, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Por otro lado, no se tenía prevista la adquisición extraordinaria de equipos médicos que permitan hacer frente a la pandemia del COVID-19, por lo que se requiere realizar la compra urgente de equipos médicos. En este sentido, la excepción a la licitación pública para dicha adquisición se justifica en los siguientes razonamientos:

Primero.- A inicios de 2020, se notificó por primera vez a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el brote de una enfermedad causada por el Coronavirus (denominada COVID-19), en la provincia de Wuhan, China.

Dicha enfermedad se propaga rápidamente a nivel global, por lo que el 11 de marzo de 2020, fue declarada como pandemia por la OMS y se emitieron recomendaciones a todos los países a fin de





prevenir la expansión de la misma.

Asimismo, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México **como una enfermedad grave de atención prioritaria**. Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Por lo que la Secretaría de Salud, con fecha 24 de marzo del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente: *“Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”*

Por su parte, el Consejo de Salubridad General con fecha 30 de marzo del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente: *“Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”*.

Segundo.- Ante tal situación, es indispensable que las instituciones pertenecientes al Sector Salud en el país tomen las previsiones necesarias para hacer frente a dicha enfermedad, los posibles contagios y sus complicaciones. Entre otras cosas, resulta impostergable **realizar compras urgentes de equipamiento**. Lo anterior, a fin de dotar al personal de salud de los bienes necesarios para realizar sus labores y proteger su integridad física, a fin de atender a los pacientes infectados por el COVID-19.

Tercero.- Es importante resaltar que se trata de una emergencia racional que afecta a todo el sistema de seguridad social, al libre tránsito de las personas, la infraestructura de transporte, la dinámica de la economía, la atención oportuna de los servicios públicos y, en general, la salubridad del país. Asimismo, se destaca que varios países han cerrado sus fronteras como una medida de protección a sus habitantes y con el fin de evitar la importación de más casos y mayores contagios, lo que dificulta e incluso imposibilitaría el transporte e importación de equipos que se requieren para hacer frente a esta pandemia.

Cuarto.- En la experiencia de otros países; como Italia o España, la epidemia aventajó la capacidad de respuesta de la infraestructura de salud, de manera que las acciones preventivas de contagio y el suministro inoportuno de equipamiento ocasionó que los servicios de salud mostraran una saturación que continúa generando decesos por la atención tardía e insuficiente.

La pandemia ya generó múltiples defunciones en el territorio nacional, en este momento las medidas de confinamiento están encaminadas a reducir el número de contagios, pero el incremento de la demanda de hospitalización y equipamiento es inminente, por ello es prioritario asegurar cuanto antes los suministros para la atención hospitalaria oportuna y segura, tanto para los pacientes como para el personal médico y de enfermería, quienes son hoy por hoy, el frente de batalla contra la amenaza del COVID-19.



7



Quinto.- Conforme a lo indicado en el numeral anterior, no debe soslayarse que el personal que labora en los distintos centros hospitalarios en los que se atiende a los pacientes, requiere contar de manera inmediata con el equipamiento adecuado para poder seguir brindando la atención necesaria a todos los afectados.

En este sentido, podemos observar que la detección de necesidades del IMSS y la planeación para su adquisición se ha llevado a cabo con la debida antelación, sin embargo, **ante un caso fortuito**, resultaba imposible prever la necesidad de compra el equipamiento, materia del procedimiento de contratación que se pretende realizar, lo que permite acreditar el nexo causal entre el citado caso fortuito y el impedimento de este Instituto de adquirir los equipos en el momento idóneo.

Por otra parte, la necesidad de este Instituto por adquirir los equipos en el tiempo idóneo, radica en que para hacer frente a la situación de emergencia que vive el país, se requiere dotar de la cantidad suficiente de equipamiento adecuado, destinado a la atención de los pacientes.

Sexto.- En este sentido, resulta indispensable contar con los equipos motivo del presente documento, en el momento idóneo, ya que de no obtenerse en tiempo oportuno, no se podría garantizar el cumplimiento de los objetivos de salvaguardar la salud de los derechohabientes.

Es por eso que la adjudicación directa, resulta ser el procedimiento más eficiente e idóneo para adquirir los equipos referidos, dado que existe una necesidad de adquirirlos en el tiempo oportuno, por lo que el procedimiento de licitación pública con los plazos establecidos por la Normatividad de la materia, generaría retrasos en su adquisición, por lo que no cumpliría su propósito al no ser suministrados con la debida oportunidad.

Por lo anterior, se identifica que los equipos cotizados por los proveedores cumplen técnicamente con los requisitos del Instituto, mismos que garantizan las mejores condiciones, las cuales se obtienen adjudicando de manera directa a los proveedores cuya proposición resulte ser solvente para la adquisición de los equipos médicos con la oportunidad requerida. De acuerdo a las razones aquí vertidas, se actualiza el supuesto indicado en el artículo 41, fracción II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Monto estimado de la contratación

El monto estimado para la adquisición de estos equipos médicos, para la atención de la población mexicana para combatir la pandemia del COVID-19, se estima en \$ 200´386,308.12 M.N. IVA incluido.

a) Forma de pago

El pago de los equipos se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los equipos a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del Contrato.





VI. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales

La asignación de los equipos deberá realizarse a las personas y empresas que cumplan con los requisitos legales y técnicos solicitados por el Instituto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico, así como los Términos y Condiciones.

VII. Acreditación del criterio a que se refiere el segundo párrafo, del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Economía: Apegados a la ley, generar ahorros de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la adquisición de equipo médico esencial para preservar la salud y la vida con la finalidad de mantener la planta productiva y a sus dependientes con el menor daño posible provocado por la pandemia de COVID-19.

Eficacia: El procedimiento de Adjudicación Directa permitirá al IMSS dar atención a los derechohabientes de manera inmediata en el país, al contar con el equipamiento necesario para afrontar el virus COVID-19, lo cual no se lograría con el procedimiento de Licitación Pública, derivado de los tiempos que implica, con lo cual no se garantiza el suministro de los bienes necesarios, con la oportunidad requerida.

Eficiencia: El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia de una Licitación Pública, asegurará al Estado las mejores condiciones en cuanto a la calidad de los equipos médicos, generando un gran beneficio a la población mexicana, evitando la pérdida de tiempo y de recursos en la instrumentación de la licitación pública, cuyo fallo de adjudicación retrasaría la entrega de los equipos.

Imparcialidad: La selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las empresas invitadas a cotizar, ya que se empleó para todas el mismo Anexo Técnico requerido, por lo que tampoco se limitó su participación.

Adicionalmente, del análisis de las cotizaciones recibidas, se ha elegido de manera objetiva e imparcial, aquella que en términos de oportunidad, calidad y precio, entregue, capacite y se pongan en operación los bienes, en el menor tiempo posible, esto debido a las tasas de contagio y letalidad que produce el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Dado lo anterior, las proposiciones que resultaron solventes, se encuentran integradas con datos objetivos, sin limitar la libre participación, evaluadas en igualdad de circunstancias, bajo los mismos requerimientos de todos los participantes, considerando y atendiendo las necesidades del Instituto, sin que haya influido de manera alguna intereses personales para la determinación de la propuesta presentada; lo cual deja precedente en total transparencia y con base en la aportación de los elementos suficientes y necesarios, mismos que se encontrarán para su consulta de manera oportuna, clara y completa en el expediente respectivo de contratación.

Honradez: Los servidores públicos que intervinieron en el presente procedimiento de contratación, en todo momento se condujeron conforme a lo establecido en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, y al Protocolo de actuación de en materia de





contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, buscando las mejores condiciones para el Instituto.

Transparencia: Conforme a lo establecido por la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública, y por tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Ley; así mismo la información utilizada para el presente procedimiento de contratación estuvo a disposición de todos los interesados.

VIII. Dictamen

Por todo lo anteriormente expuesto, rigiéndose por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública, y el llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 38 tercer párrafo, 40 y 41 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

IX. Lugar y fecha de emisión

Ciudad de México, 8 de junio de 2020

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Arq. Juan Manuel Delgado García
Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria

Cep.

Ing. Ulises Morales Gómez.- Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura. Presente (*)
Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente (*)
Arq. Jesús Acosta Rodríguez.- Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles. Presente (*)
Mtra. Marina Garrido Gutiérrez.- Titular de la División de Proyectos. Presente (*)
Ing. José Edgar Elizalde Velázquez.- Titular de la Subjefatura de División de Investigación, Equipamiento y Desarrollo de Proyectos Sustentables. Presente (*)

(*) Se envían copias a través de SICGC

